



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASUNTOS ORGANIZACIONALES



**ORDEN ESPECIAL
REORGANIZACION
AREA AGUADILLA**



Regístrese bajo:

Reorganización del Area
Policíaca de Aguadilla

**ORDEN ESPECIAL
NUM. 2007-11**

A : Superintendentes Auxiliares,
Directores de Oficina, Negociados
y Comandantes de Área

ASUNTO : **REORGANIZACIÓN DEL AREA
POLICIACA DE AGUADILLA**

I. Propósito

El propósito de esta Orden Especial es reorganizar el Área Policiaca de Aguadilla para redefinir su estructura administrativa y organizacional; reorganizar la División Especializada de Violencia Doméstica; incorporar las Divisiones de Tránsito, Relaciones con la Comunidad, Liga Atlética Policiaca; así como establecer una nueva sectorización operacional para hacer más ágil y efectivo el servicio de patrullaje en los Distritos y Precintos que la componen.

II. Esta Orden Especial consta de las siguientes secciones:

- A. Base Legal
- B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género
- C. Exposición de Motivos
- D. Reorganización del Área
- E. Estructura Organizacional
- F. Turnos de Trabajo
- G. Distritos, Precintos y Sectores de Patrullaje
- H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende (Distritos, Precintos y Sectores Policiales correspondientes)
- I. Disposiciones Generales
- J. Fecha de Efectividad

A. Base Legal

1. Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico".
2. Reglamento 4216 de 4 de mayo de 1981, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico".
3. Orden Ejecutiva 2005-03 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para "Ordenar la Evaluación de la Estructura Organizativa y Operacional de la Policía de Puerto Rico".

B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género

La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Policía de Puerto Rico reafirma esta política pública. Por tanto, en esta Orden Especial deberá entenderse que todo término utilizado para referirse a una persona, alude a ambos géneros.

C. Exposición de Motivos

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", en su Artículo 3, establece la obligación de este Cuerpo de proteger a las personas y a la propiedad; mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano; prevenir, descubrir y perseguir el delito y dentro de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a ésta se promulguen.

Por consiguiente, la Policía tiene que cumplir la misión institucional que dicha Ley le impone en toda la extensión geográfica del País, proveyendo los servicios policiales con eficacia y profesionalismo. Para cumplir con esta encomienda, la Agencia tiene la necesidad de reorganizar y reestructurar las comandancias de área, y distribuir los recursos, según las necesidades existentes.

D. Reorganización del Área

1. Mediante esta Orden Especial se reorganiza el Área Policiaca de Aguadilla.



2. La sede de la Comandancia del Área será en la Ave. Victoria en Aguadilla.
3. Esta Área estará dividida en dos (2) Zonas Policiacas, compuestas por cinco (5) Distritos Policiacos y dos (2) Precintos, como se indica a continuación.

Zona de Aguadilla

- Precinto 103- Aguadilla
- Precinto 203- Ramey-San Antonio
- Distrito 002- Aguada
- Distrito 060- Rincón

Zona de San Sebastián

- Distrito 037- Isabela
- Distrito 051- Moca
- Distrito 068- San Sebastián

E. Estructura Organizacional

La estructura organizacional del Área será la siguiente:

1. Comandante de Área

El Área Policiaca estará dirigida por un oficial con rango no menor de Comandante, quien será nombrado por el Superintendente y responderá a éste por conducto del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá, coordinará, planificará y organizará la fase administrativa y operacional de la Comandancia de Área.
- b. Implantará y dará seguimiento al cumplimiento de la política pública establecida por el Superintendente en la Comandancia de área asignada.
- c. Preparará los planes de trabajo para el área policiaca y dará seguimiento a los mismos a través de los directores de las diferentes unidades que integran la Comandancia de Área.



- d. Asistirá y participará activamente en reuniones con el Superintendente, Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo y otros oficiales de la Policía.
- e. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos hacia el mismo propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.
- f. Celebrará reuniones periódicas con el personal directivo de las diferentes unidades que componen el Área Policiaca.
- g. Preparará y someterá informes diarios, semanales, quincenales, mensuales y semestrales sobre las actividades de trabajo que se realizan en el Area Policiaca y dará seguimiento a las encomiendas del trabajo asignado.
- h. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará áreas de alta incidencia criminal; realizará intervenciones; estará presente en situaciones extraordinarias para hacer ajustes a las estrategias y planes de acción; interactuará con la ciudadanía con el propósito de desarrollar estrategias comunitarias dirigidas a prevenir la criminalidad y preservar el orden público.
- i. Participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los tribunales de justicia para establecer procedimientos más ágiles, y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.
- j. Servirá de enlace entre el Área Policiaca y otras unidades especializadas de la Policía, entre otras: Cuerpo de Investigación Criminal (C.I.C.), Drogas, Seguridad y Protección.
- k. Atenderá y cumplirá con las asignaciones de trabajo y encomiendas especiales del Superintendente y Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo según corresponda.



2. Comandante Auxiliar

El Comandante de Área contará con los servicios de un Auxiliar quien será designado por el Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo, previa autorización del Superintendente. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Sustituirá al Comandante de Área en la atención de todos los asuntos administrativos y operacionales del área policiaca en ausencia de éste. Ello, con el consentimiento del Comandante de Area y/o del Superintendente de la Policía.
- b. Sustituirá al Comandante de Área en las reuniones con el Superintendente, según sea necesario.
- c. Atenderá a ciudadanos y grupos comunitarios con el objetivo de tratar asuntos relacionados con la seguridad y el orden público.
- d. Se reunirá todos los meses con los Directores de Zonas, Distritos, Precintos y Unidades Especializadas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Trabajo que se generan en la Oficina del Comandante de Area; a la política pública establecida por la Agencia; así como para cerciorarse del cumplimiento de las Ordenes Especiales y Generales promulgadas por la Policía de Puerto Rico.
- e. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará las áreas de alta incidencia criminal; hará intervenciones; e interectuará ciudadanía en representación del Comandante de Área, en aquellos asuntos que le sean delegados.
- f. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos conjuntos con el propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.
- g. En representación del Comandante de Área, participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los Tribunales de Justicia para establecer procedimientos más ágiles, y así poder atender en forma efectiva los



casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.

3. Director de Zona

El Comandante de Área contará con los servicios de Directores de Zonas los cuales serán designados por éste previa autorización del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. Dichos oficiales estarán investidos de la autoridad necesaria con el objetivo de que ayuden al Comandante de Área en el descargo de su responsabilidad de inspeccionar y supervisar el desempeño y eficiencia administrativa y operacional de los Distritos y Precintos Policiales.

El Director de Zona tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dará seguimiento en la zona al cumplimiento de los planes de trabajo de la Comandancia de Área, así como también a la política pública establecida por el Superintendente.
- b. Coordinará y supervisará directamente el trabajo de los Directores de Distritos, Precintos, Divisiones y Unidades Especializadas, así como a sus oficiales y supervisores en todos los asuntos de carácter operacional, investigativo y administrativo.
- c. Elaborará planes de trabajo para atender conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas organizadas por la ciudadanía, empresas públicas o privadas y reclamos de las comunidades. Esto al amparo de la Ley Núm. 366 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada; y de la Orden General sobre "Normas y Procedimientos para la Intervención en los Conflictos Obrero-Patronal".
- d. Representará al Comandante de Area en reuniones, conferencias y todo tipo de actividades de carácter oficial, según le sea requerido.
- e. Realizará rondas de campo en forma constante por todos los lugares que integran la Zona asignada, para dar seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo y hacer los ajustes necesarios.



- f. Elaborará el Plan de Vacaciones para todo el personal oficial bajo sus órdenes, garantizando que cada uno haga uso correcto de ese beneficio, evitando que se afecte el servicio.
- g. Atenderá inquietudes y quejas de los ciudadanos relacionadas con los servicios que presta la Policía de Puerto Rico en la Zona.
- h. Realizará investigaciones sobre el desempeño y comportamiento del personal policiaco asignado a la Zona y de los incidentes en los que se han visto involucrados miembros de la Policía, para hacer recomendaciones sobre acciones correctivas y si procede que se lleve a cabo una investigación administrativa. Ello, en estricto cumplimiento del "Reglamento para el Trámite de Querellas Administrativas contra Miembros de la Fuerza y Personal Civil en la Policía de Puerto Rico".
- i. Trabajaré bajo la supervisión del Comandante de Area y en ausencia de éste, bajo la supervisión del Comandante Auxiliar de Area.

4. Director de Distrito y/o de Precinto

El Comandante de Area designará al Director del Distrito y/o Precinto el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Distrito y/o Precinto con el propósito de hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.
- b. Preparará y ofrecerá orientaciones y charlas mensualmente con el personal asignado al Distrito y/o Precinto, en las cuales se discutirán los planes de trabajo; las diferentes situaciones que existan; las dificultades, soluciones a los problemas y la política pública establecida por la Agencia.
- c. Preparará planes de trabajo y coordinará la seguridad y vigilancia a las actividades especiales que se realizan en la jurisdicción del Distrito y/o Precinto, entre otras, las deportivas, culturales y religiosas.



- d. Tomará decisiones relacionadas con el tránsito, conforme a las situaciones que se presenten; establecerá y supervisará itinerarios y turnos de trabajos, conforme a las necesidades que surjan; y, determinará la forma y manera de distribuir el personal policiaco que tiene a su cargo.
- e. Preparará y dará seguimiento a planes de trabajo y realizará su trabajo en comunicación y coordinación estrecha con la Policía Municipal.
- f. Supervisará directamente al personal adscrito al Distrito y/o Precinto.
- g. Estará presente en situaciones especiales y extraordinarias que ocurran en el Distrito y/o Precinto, tales como homicidios, robos a bancos, conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas, entre cualesquiera otras actividades ilegales que atenten contra la seguridad pública..
- h. Asistirá a los diferentes foros administrativos y judiciales cuando le sea requerido.
- i. Realizará rondas preventivas en la calle para supervisar directamente al personal policiaco durante los diferentes turnos de trabajo.
- j. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Distrito y/o Precinto tales como: radios bases, portátiles, vehículos oficiales y chalecos.
- k. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Distrito y/o Precinto; y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.
- l. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.

5. Director de Destacamento

El Comandante de Área designará al Director del Destacamento el cual responderá al Distrito y/o Precinto que



corresponda. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Destacamento, supervisará y evaluará el trabajo de los agentes bajo su cargo.
- b. Preparará y someterá los informes de trabajo y otros relacionados que le sean requeridos.
- c. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.
- d. Estará encargado de la flota vehicular del Destacamento.
- e. Coordinará la seguridad y dará seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo, entre otros, las actividades que se desarrollan para los residentes.
- f. Establecerá turnos e itinerarios de trabajo y dará seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- g. Realizará patrullaje preventivo por los sectores que integran el Destacamento asignado.
- h. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Destacamento.
- i. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Destacamento, y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.

6. División de Administración

La División de Administración de la Comandancia de Area constituye la unidad de trabajo con la función de recibo de las comunicaciones escritas que originen las unidades de trabajo adscritas a la Comandancia, o de otras áreas de la Agencia para la atención y acción apropiada del Comandante de Área. A su vez mediante dicha División se podrán hacer llegar las comunicaciones escritas para que éstas sean enviadas para la acción pertinente de otras unidades de trabajo a las cuales concierna el asunto. Prepara las comunicaciones escritas y



produce los trámites administrativos que son generados a consecuencia de la toma de decisiones del Comandante de Área. Asimismo, tramita los procesos administrativos relacionados al ámbito de los recursos humanos del área tales como: asistencia, licencias, beneficios y derechos que el empleado reclame.

7. Asesor Legal

El Comandante de Área contará con los servicios de un Asesor Legal, el cual será designado por el Director de la Oficina de Asuntos Legales. Este asesorará al Comandante de Área; a los Directores de Divisiones, Secciones; y a los miembros de la Policía con relación a las situaciones que surgen en el desempeño de las siguientes funciones: arrestos, registros y allanamientos; obtener, canalizar y conservar evidencia en investigaciones criminales. También asesorará en los interrogatorios, preparación de "line up", identificación de sospechosos, advertencias de rigor a detenidos o sospechosos y en cualquier otro aspecto relacionado. Además asesorará en casos de indisciplina de los miembros de la Policía, decisiones de los tribunales y podrá ofrecer charlas al personal miembro de la Policía.

8. Unidades que responden administrativa y operativamente al área.

a. División de Relaciones con la Comunidad

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar todos aquellos servicios policíacos que integren la comunidad a programas establecidos por la Agencia dirigidos a reducir la incidencia criminal. Así también, propenderá a establecer mejores mecanismos en la prevención de la misma, así como resaltar la imagen de la Policía de Puerto Rico.

b. División de Tránsito

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo, control del tránsito; investigación de choques leves, graves, y fatales de tránsito; prestar



asistencia a los automovilistas en las vías públicas de su jurisdicción; así como hacer cumplir las leyes y reglamentos de tránsito.

Los casos de choques que involucren a peatones y la persona se dé a la fuga (hit & run), si como resultado hay víctimas heridas de gravedad o fallecidas, tales casos serán referidos al Cuerpo de Investigación Criminal (C.I.C.) que corresponda.

c. **División de Liga Atlética Policiaca**

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Area. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar aquellos programas deportivos que brinda la Policía de Puerto Rico a niños entre las edades de 7 a 18 años dirigidos a establecer medios educativos para la prevención del crimen. Además administrará los Programas Preventivos "Tu Amigo el Policía" y "Drug Abuse Resistance Education" (DARE). Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

d. **Centro de Mando**

El Centro de Mando constituye la sede de las operaciones de control y dirección del despacho inmediato de las querellas y canaliza las necesidades de servicio a los ciudadanos en los sectores de patrullaje correspondientes al Precinto o Distrito Policiaco. Atiende llamadas al teléfono de emergencia 343-2020 y canaliza las llamadas de emergencia a través de 9-1-1 a las unidades móviles. El Centro de Mando contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área.

e. **División Calidad de Vida Escolar**

La División de Calidad de Vida Escolar se encargará de brindar al personal escolar un ambiente de seguridad, prestando vigilancia en los alrededores escolares, protegiendo a la comunidad estudiantil de todo elemento criminal que pudiese dificultar el proceso de enseñanza en los mismos. Esta División contará con



los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

f. **Cuerpo de Seguridad de la Comunidad**

El Cuerpo de Seguridad de la Comunidad tendrá la encomienda de realizar intervenciones especiales en los residenciales públicos en los cuales exista un alto grado de incidencia criminal. Su misión será erradicar los puntos de transacciones de sustancias controladas y de cualquier otra actividad criminal, garantizando la seguridad y tranquilidad a los ciudadanos.

g. **División de Operaciones Tácticas**

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de prestar servicios como fuerza de apoyo en aquellas situaciones de emergencia que le sean asignadas.

h. **División de Operaciones Especiales**

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo basados en una estrategia operacional de intervención rápida y neutralización de los puntos de tráfico de sustancias controladas. Asimismo, intervendrá en lugares en los cuales se realicen otras actividades ilegales tipificadas por ley como delitos.

i. **División Especializada de Violencia Doméstica**

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar los servicios policíacos requeridos para garantizar la seguridad a los ciudadanos de ser víctimas del delito de Violencia Doméstica. Será responsable de investigar y procesar criminalmente todos los casos de Violencia Doméstica y dar seguimiento de toda querrela asignada por concepto de la Ley 54. También será responsable de cumplimentar las órdenes de protección expedidas y ofrecer los servicios de



traslados de las víctimas a los albergues designados. Las normas y procedimientos de la División Especializada de Violencia Doméstica y las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica estarán contempladas en las Ordenes Generales 2006-4 y 2006-5, respectivamente.

j. Sección de Transportación

La Sección contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de administrar y dar mantenimiento a la flota vehicular asignada al área. Para estas encomiendas, dispondrá de un taller de mecánica que brindará servicios de reparación de las averías a los vehículos oficiales.

El Director de la Sección mantendrá estricta comunicación con la División de Transportación a nivel central del Negociado de Administración.

k. Policías Auxiliares

Los Policías Auxiliares prestarán sus servicios en las respectivas unidades de trabajo de la Comandancia de Área. Serán supervisados operacionalmente y administrativamente por el Comandante de Área o su representante autorizado. La Superintendencia Auxiliar de Servicios Policiacos y Programas Voluntarios, los juramentará y contará con un Coordinador a nivel de esta Superintendencia Auxiliar.

l. Servicios de Capellanes

La Comandancia de Área contará con los servicios de Capellanes Evangélicos y Católicos para brindar apoyo moral y espiritual a los agentes de la Policía, empleados clasificados y sus familiares cuando le sea requerido por el Comandante de Área.

El funcionamiento de éstos se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General 2001-2 "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Cuerpo de Capellanes en al Policía de Puerto Rico", a ser enmendada.



9. **Unidades que responden administrativamente al área y operativamente a su sede en nivel central**

a. **División de Prensa**

Esta División tendrá la responsabilidad de redactar y difundir a los medios de comunicación pública toda información que sea producida a consecuencia de las operaciones policiales diarias o que afecten de una u otra manera la seguridad y orden público y que, consecuentemente, sea deber de la Agencia informar a la comunidad. Disponiéndose, que en los casos de violencia doméstica deberá regirse por las disposiciones de la Orden General 2006-4 "Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica".

b. **Sección de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales**

Esta Sección tendrá la responsabilidad de brindar a los ciudadanos el servicio de recibo y expedición de Certificados de Antecedentes Penales.

c. **Sección de Estadísticas de la Criminalidad**

Esta Sección será responsable por la recopilación de los informes estadísticos de la incidencia criminal registrada en la jurisdicción del área policial; su análisis y corroboración, a tenor con los requerimientos estipulados en los manuales técnicos del "NIBRS". En este proceso, el Control de Calidad referirá, de ser necesario, los informes a la unidad que la origina para su eventual corrección. Luego de dicho proceso, esta sección certificará la corrección y canalizará los informes a la División de Estadísticas de la Criminalidad, a nivel central. Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta Sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.



d. **Sección de Expedición y Certificación de Informes de Incidentes**

Esta Sección será responsable de clasificar, archivar y mantener control de los Informes de Incidentes por Delitos correspondientes a los Precintos y Distritos de su área policial. Además, expedirán y certificarán copias de dichos informes a las personas y/o agencias que los solicitan.

Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

e. **Sección de Finanzas**

En esta Sección se realizarán las preintervenciones de todo documento de pago que se origine en las unidades de trabajo del área policial.

f. **Sección de Almacenaje, Propiedad y Suministro**

Esta Sección será responsable de administrar y almacenar todos los materiales, utensilios y aquellos equipos disponibles para ser suministrados al personal correspondiente. Además tendrá la responsabilidad de mantener al día el inventario, de modo tal que pueda lograrse un suministro adecuado, que redunde en otorgar el mejor servicio a la Agencia.

g. **Taller de Comunicaciones**

El Taller de Comunicaciones será responsable del mantenimiento preventivo y reparación de las averías a los sistemas de radios base, móviles y antenas del área policiaca.

h. **Sección de Recreación y Deportes**

Esta Sección será responsable de coordinar todas las actividades deportivas que se desarrollan en el área.



10. **Unidades ubicadas en las facilidades de la Comandancia de Área que responden administrativa y operacionalmente a su sede a nivel central.**

a. **División de Drogas, Narcóticos y Control Vicio**

Esta tendrá la responsabilidad de combatir el trasiego de drogas y narcóticos, así como el uso de los mismos desde su fase investigativa y de ejecución. Investigará e intervendrá con los juegos prohibidos, bebidas clandestinas y otras actividades tipificadas como delito de vicio. La sede de esta División será el Negociado de Drogas, Narcóticos y Control Vicio de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos, Control Vicio y Armas Ilegales.

b. **División de Armas Ilegales**

Esta División tendrá la responsabilidad de combatir la entrada, trasbordo, fabricación, trasiego de armas ilegales y municiones, así como de realizar las investigaciones sobre estos delitos.

La sede de esta División será el Negociado de Armas Ilegales de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos y Armas Ilegales.

c. **División de Seguridad y Protección**

La División de Seguridad y Protección investigará los candidatos a ingreso a la Policía de Puerto Rico, incluyendo los candidatos a ocupar puestos del sistema clasificado.

d. **Estación de Patrullas de Carreteras**

La Estación de Patrullas de Carreteras tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo, control del tránsito; investigarán los choques leves, graves y fatales de tránsito; prestarán asistencia a los automovilistas en las vías públicas de su jurisdicción y harán cumplir las leyes y reglamentos de tránsito.



Los casos de choques con peatones y fuga (hit & run) en los cuales haya personas muertas o heridas de gravedad serán referidos al Cuerpo de Investigación Criminal (C.I.C.) que corresponda.

El patrullaje podrá incluir una o más áreas dependiendo de la extensión de la ruta conforme a la jurisdicción.

Su sede será el Negociado de Tránsito de Autopistas, Carreteras y Tren Urbano de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

e. División Integridad Pública

La División de Integridad Pública llevará a cabo las investigaciones administrativas que son referidas por el Comandante del Área y aquellos casos que surjan por parte de la ciudadanía y/o de miembros de la Fuerza y del ámbito civil. Su sede será Superintendencia Auxiliar de Integridad Pública.

f. División de Investigaciones de Vehículos Hurtados

La División de Investigaciones de Vehículos Hurtados es responsable de implantar todas las medidas necesarias en la lucha contra el hurto de vehículos de motor y todas aquellas actividades que constituyan violaciones a la Ley Núm. 8 de 7 de diciembre de 1987, según enmendada. Su sede será el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

g. División de Vigilancia Marítima

La División de Vigilancia Marítima prestará servicios de vigilancia preventiva en el litoral costero, especialmente en las islas, islotes y cayos, con el fin de evitar actos de contrabando y trasiego de drogas, sustancia controladas y armas. Asimismo el personal de esta unidad coordinará y brindará cooperación a las agencias estatales y federales en casos de emergencia, específicamente en situaciones de salvamento, rescate, auxilio, servicio de estudios, inspecciones y cualquier otro servicio necesario. Esta



División responderá a la Oficina de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA).

h. División de Inspección

Esta División contará con los servicios de un director, el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de efectuar inspecciones relacionadas con las actividades operacionales y administrativas en el área, zonas, distritos y demás unidades que la componen. Su sede será el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

i. División de Investigaciones Confidenciales

Esta División contará con los servicios de un director el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de realizar todas las investigaciones relacionadas a las confidencias cuando el Superintendente Auxiliar así lo ordene. Será su sede el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

j. Cuerpo de Investigaciones Criminales

El Cuerpo de Investigaciones Criminales es el ente investigativo de la Policía de Puerto Rico responsable de la investigación detallada de todo caso de naturaleza grave y de aquellos que por su complejidad requieren de atención especial. Su sede será la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

Unidades que integran el Cuerpo de Investigaciones Criminales:

- 1) División de Homicidios
- 2) División de Arrestos y Allanamientos
- 3) División de Delitos Contra la Propiedad
- 4) División de Servicios Técnicos
- 5) División de Asuntos Juveniles
- 6) División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores



- 7) División de Investigaciones de Robo
- 8) División de Inteligencia Criminal

F. Turnos de Trabajo

1. Los servicios policíacos en el Area de Aguadilla se prestarán en tres turnos de trabajo, divididos de la siguiente manera:
 - a. 4:00 A.M.
 - b. 12:00 P.M.
 - c. 8:00 P.M.
 - a. 12:00 A.M.
 - a. 8:00 P.M.
 - a. 4:00 A.M.
2. El Director de Distrito o Precinto estará facultado para establecer otros turnos de trabajo que le faciliten la prestación de un servicio más efectivo, de acuerdo a los planes operacionales delineados por éste o por el Comandante de Área.

G. Distritos, Precintos y Sectores de Patrullaje

1. Zona de Aguadilla

A. Precinto Aguadilla – 103

1. Sector 1001 – Zona Urbana
2. Sector 1002 – Bo. Palmar y Bo. Victoria
3. Sector 1003 – Bo. Caimital
4. Sector 1004 – Bo. Caimital Alto
5. Sector 1005 – Bo. Corrales
6. Sector 1006 – Bo. Camaseyes
7. Sector 1007 – Bo. Borinquen

B. Precinto Base Ramey—San Antonio - 203

1. Sector 1008 – Bo. Maleza Baja y Base Ramey
2. Sector 1009 – Bo. Maleza Alta y Bo. Aguacate
3. Sector 1010 – Bo. Montaña
4. Sector 1011 – Bo. Arenales
5. Sector 1012 – Bo. Ceiba Alta
6. Sector 1013 – Bo. Guerrero
7. Sector 1014 – Bo. Ceiba Baja



C. Distrito de Aguada - 002

1. Sector 1015 – Zona Urbana I y Zona Urbana II
2. Sector 1016 – Bo. Espinal, Bo. Tablonal y Bo. Asumante
3. Sector 1017 – Bo. Carrizal y Bo. Guaniquilla
4. Sector 1018 – Bo. Guayabo, Bo. Río Grande y Bo. Cruces
5. Sector 1019 – Bo. Guanabanos, Mamey, María, Naranja
6. Sector 1020– Bo. Malpaso, Bo. Piedras Blancas
7. Sector 1021 – Bo. Atalaya, Bo. Lagunas, Bo. Jaguey
8. Sector 1022_ Bo. Cerro Gordo

D. Distrito Rincón – 060

8. Sector 1023 – Bo. Zona Urbana
9. Sector 1024– Bo. Ensenada y Puntas
10. Sector 1025– Bo. Pueblo
11. Sector 1026 – Bo. Río Grande
12. Sector 1027 – Bo. Calvache
13. Sector 1028 – Bo. Borrero
14. Sector 1029 – Bo. Jaguey
15. Sector 1030- Bo. Cruces
16. Sector 1031—Bo. Atalaya

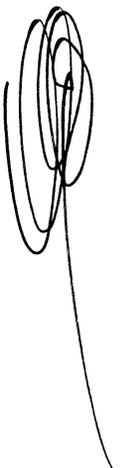
2. Zona de San Sebastian

A. Distrito de San Sebastián - 068

1. Sector 1032 -- Bo. Pueblo, Sector Urejola del Pueblo, Bo. Bahomamey Carr. 111
2. Sector 1033 – Bo. Norzagray
3. Sector 1034 – Bo. Calabazas, Bo. Piedras Blancas Bo. Cidral , Bo. Magos, Bo. Juncal
4. Sector 1035 – Bo. Eneas
5. Sector 1036 – Bo. Pozas, Bo. Sonador y Bo. Culebrinas
6. Sector 1037 – Bo. Altozano
7. Sector 1038 – Bo. Guacio
8. Sector 1039 – Bo. Saltos, Bo. Sorles, Bo. Guatemala y Bo. Hato Arriba
9. Sector 1040 – Bo. Aibonito Guerrero, Bo. Hoya Mala y Bo. Aibonito Beltrán
10. Sector 1041 – Bo. Guajataca y Bo. Cibao
11. Sector 1042 – Bo. Mirabales
12. Sector 1043 – Bo. Perchas I, Bo. Perchas II

B. Distrito de Moca __051

1. Sector 1044-- Zona Urbana I
2. Sector 1045---Bo. Centro y Aceituna



3. Sector 1046---Bo. Cuchillas
4. Sector 1047---Bo. Rocha
5. Sector 1048---Bo. Voladoras y Bo. Capa
6. Secor 1049---Bo. Plata y Cerro Gordo
7. Sector 1050---Bo. La Cruz
8. Sector 1051---Bo. Marias
9. Sector 1052---Bo. Naranjo

C. Distrito de Isabela - 037

13. Sector 1053 – Zona Urbana
14. Sector 1054 – Bo. Bejucos
15. Sector 1055 – Bo. Jobos, Bo. Bajuras
16. Sector 1056 – Bo. Mora
17. Sector 1057 – Bo. Guerrero
18. Sector 1058 – Bo. Guayabo, Bo. Culto
19. Sector 1059 – Bo. Galateo Alto, Bo. Galateo Bajo
20. Sector 1060 – Bo. Arenales Bajo y Bo. Arenales Alto

21. Sector 1061 – Bo. Llanadas
22. Sector 1062 – Bo. Plana

H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprende (Distritos, Precintos y Sectores correspondientes)

1. Zona de Aguadilla

Precinto 103 Aguadilla

A. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Ave. Victoria, Carretera III, Aguadilla

B. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Precinto Base Ramey
Sur	--	Distrito de Aguada
Este	--	Distrito de Moca
Oeste	--	Océano Atlántico



C. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprende

1. Sector 1001 -- Zona Urbana – Pueblo

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. 460 Bo. Borinquen, Carr. 460 al norte
Sur	--	Bo. Español del Distrito de Aguada, Carr. 111
Este	--	Carr. Núm. 2 Caimital Bajo
Oeste	--	Mar Caribe

b. Lugares que Comprende

1. Pueblo
2. Parcelas Bo. Palmar
3. Carretera Núm. 111
4. El Tamarindo
5. Sector Higüey
6. Res. José De Diego
7. Villa Alegría

2. Sector 1002 – Bo. Palmar y Bo. Victoria

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. 493 Bo. Caimital Bajo
Sur	--	Río Culebrina, Barrios Guanábano y Mamey de Aguada
Este	--	Distrito de Moca, Carr. 111 Km. 2.6
Oeste	--	Carr. Núm. 24, Carr. 111

b. Lugares que Comprende Bo. Palmar y Bo. Victoria

1. Bo. Palmar
2. Urb. Garcia
3. Urb. Victoria
4. Res. José Aponte
5. Res. Villamar
6. Res. Puesta del Sol

3. Sector 1003 – Bo. Caimital Bajo

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. Núm. 2, Bo. Camaseyes y Bo. Corrales
Sur	--	Carr. Núm. 443, Bo. Victoria y Bo. Palmar



Este -- Carr. 410, Bo. Caimital Alto y Bo. Centro de Moca
Oeste -- Carretera Núm. 2

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Caimital Bajo
2. Urb. Monte Real
3. Urb. Jardines de Maribel
4. Urb. Jardines de Versailles

4. Sector 1004 – Bo. Caimital Alto

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Carr. Núm 2, y Carr. 462, Bo. Corrales
Sur -- Carr. 443, Bo. Caimital Bajo
Este -- Aceituna de Moca
Oeste -- Carr. 443 Ramal 4110

b. Lugares que Comprinden

1. Bo. Caimital Alto
2. Parcelas Pupo Jiménez
3. Carretera 462, Sector Pupo Jiménez

5. Sector 1005 – Bo. Corrales

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Carr. 463 y Carr. 110, Bo. Arenales de San Antonio
Sur -- Carr. 2 y 462 Bo. Caimital Alto y Bo. Caimital Bajo
Este -- Bo. Ceiba Baja de San Antonio
Oeste -- Carr. 459, Bo. Camaseyes

b. Lugares que Comprinden

1. Bo. Corrales
2. Cond. Muñeki I y II
3. Res. Las Muñecas
4. Bda. Esteves
5. Urb. Vista Verde
6. Urb. Brisas de Horizonte
7. Urb. Villa Cristal
8. Urb. Alhambra
9. Reparto López



- 10. Bda. Rubianes
- 11. Villa Universitaria
- 12. Reparto Arce

5. Sector 1006 – Bo. Camaseyes

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Carr. 467 Bo. Borinquen
- Sur -- Carr. 2 Bo. Caimital Bajo
- Este -- Carr. 69 Bo. Corrales
- Oeste -- Carr. Núm. 107 del Bo. Borinquen

b. Lugares que Comprenden

Bo. Camaseyes

- 1. Res. Villanueva
- 2. Res. La Montaña
- 3. Villa de Palma Real
- 4. Villa del Prado
- 5. Villa Llanos Verdes

6. Sector 1007 -- Bo. Borinquen

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Calle Burns y Calle E. Bo. Maleza Baja
- Sur -- Carretera 460
- Este -- Carretera 107
- Oeste -- Océano Atlántico

b. Lugares que Comprenden

- 1. Bo. Borinquen
- 2. Urb. Villa Heydee
- 3. Urb. Villa Lydia
- 4. Urb. Montemar
- 5. Urb. Marbella
- 6. Urb. Bella Flores
- 7. Urb. Jardines de Borinquen
- 8. Urb. Vista Alegre
- 9. Res. José Ducos
- 10. Res. Agustín Stahl
- 11. Reparto El Faro
- 12. Villa Betania
- 13. Villa Ruth
- 14. Parcelas Playuelas



7. Precinto 203 – Base Ramey – San Antonio

A. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle Las Delicias, Int. Carr. Núm. 110, Km 6.2, Bo. Montaña del Poblado San Antonio de Aguadilla.

B. Limites Territoriales del Precinto Ramey – San Antonio

Norte	--	Océano Atlantico y Municipio de Isabela
Sur	--	Barrios Borinquen, Camaseyes, Corrales, Caimital Alto
Este	--	Municipio de Isabela
Oeste	--	Océano Atlántico

C. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprenden

1. Sector 1008 – Bo. Maleza Baja (Antigua Base Ramey) y Maleza Alta

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Océano Atlántico
Sur	--	Calle Burns con Carr. 459
Este	--	Carr. 468 y Calle Cliff
Oeste	--	Océano Atlántico

b. Lugares que Comprenden Zona I

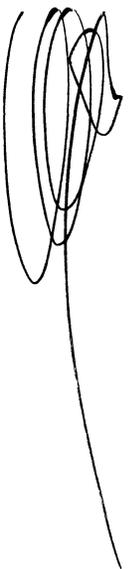
1. Bo. Maleza Baja
2. Gate 1
3. Ave. Borinquen
4. Calle Rifle Range
5. Calle Golf
6. Calle Park
7. Calle Loop
8. Calle Light House
9. Ave. Bromon Oeste"
10. Calle Belt
11. Calle Belt Sur
12. Calle A, B, C, D, E, G, J, T, K, H, I
13. Calle 4 Oeste
14. Calle Cliff Oeste
15. Playa Punta Borinquen
16. Ave. Bromon Este
17. Calle Belt Este
18. Calle Crown



19. Calle Northeast Oeste
20. Calle Gun Este
21. Calle Arch
22. Calle 4
23. Ave. Cliff Este
24. Circulo C y F
25. Calle 5
26. Calle West Parade
27. Calle East Parade
28. Calle Wing Oeste
29. Playa Los Pabellones
30. Ave. San Antonio
31. Ave. Northeast extremo este
32. Calle Arch
33. Calle Wing
34. Calle Guard
35. Circulos E y D
36. Calle 7
37. Calles K, L,M, N, O, Q, R, W, U, V, Y Y Z
38. Calle Harison
39. Calle Kalberer
40. Calle Grubbs
41. Calle Kelly
42. Calle King
43. Calle Mundy
44. Calle Lemay
45. Calle Crown
46. Calle Wing Este
47. Ave. Burns
48. Ave. Paralle
49. Ave. Amno
50. Calle Newman
51. Calle Powel
52. Calle Wolf
53. Circulo Messick
54. Advance Bilingual School
55. Carib Christian H. School
56. Aguadilla Military Academy

c. Lugares que comprende Zona II

1. Sector Dario's Detrás
2. Sector Villa Lisa
3. Villa Aurelia
4. Reparto Jiménez



2. Sector 1009 – Bo. Maleza y Bo. Aguacate

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Océano Atlántico
Sur	--	Carr. 459
Este	--	Carr. 110 y Carr. 4466
Oeste	--	Carr. 468 y Calle Cliff

b. Lugares que Comprende

1. Urb. Nuevo San Antonio
2. Res. Nuevo San Antonio
3. Villa Olga
4. Urb. Marín García

3. Sector 1010 – Bo. Montaña

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Distrito de Isabela (Carr. 466)
Sur	--	Carr. 459
Este	--	Distrito de Isabela (Carr. 466)
Oeste	--	Carr. 110

b. Lugares que Comprenden

1. Bo. Montaña
2. Poblado San Antonio
3. Urb. Campo Alegre
4. Villa Jardines de San Antonio
5. Reparto Chepo Hernández
6. Cuartel Precinto Ramey
7. Cooperativa San Antonio
8. Elemental Antonio Badillo

2. Sector 1011 – Bo. Arenales

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. 459
Sur	--	Calle Palmares de Caribe
Este	--	Calle Charca
Oeste	--	Carr. 459 y Carr. 467



b. Lugares que Comprenden

1. Bo. Arenales
2. Finca Experimental (Colegio de Agricultura)
3. Reparto Acevedo
4. Sector La Charca

3. Sector 1012 – Bo. Ceiba Alta

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. 459
Sur	--	Camino Villa Cortés con Carr. 465
Este	--	Bo. Guerrero
Oeste	--	Calle Charca

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Ceiba Alta
2. Sector Villa Soto Peregrina
3. Sector Villa del Paraíso
4. Sector Villa Fontana
5. Sector Reparto Monte Cristo
6. Sector Reparto Ramos Muñiz
7. Escuela Intermedia Antonio Badillo
8. Escuela Superior Juan Suárez Peregrina
9. Escuela Paraíso Infantil

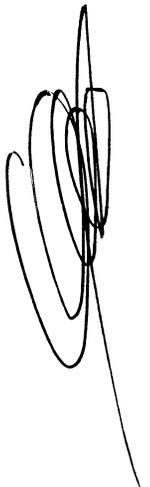
6. Sector 1013 – Bo. Guerrero

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Distrito de Isabela
Sur	--	Calle Justino
Este	--	Distrito de Isabela
Oeste	--	Bo. Ceiba Alta

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Guerrero
2. Parcelas Rafael Hernández
3. Cárcel Guerrero
4. Esc. Int. Ramón Rodríguez



7. Sector 1014 – Bo. Ceiba Baja

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Camino Villa Cortéz y Calle Jusino
Sur	--	Distrito de Moca
Este	--	Distrito de Isabela
Oeste	--	Bo. Caimital Alto y Bo. Arenales, Carr. 465, Carr. 2

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Ceiba Baja
2. Sector Reparto Río Llanos
3. Reparto Monte Cristo
4. Sector Pellot
5. Reparto Damasco

Distrito de Aguada

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carr. Núm. 115, cerca del Supermercado Econo, Km. 22.6, Aguada

b. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Municipio de Rincón
Sur	--	Municipio de Añasco
Este	--	Municipio de Aguadilla y Moca
Sur	--	Municipio de Rincón y Océano Atlántico

c. Jurisdicción Territoriales y Lugares que Comprenden

1. Sector 1015 – Zona Urbana I y II

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. 115, Calle Estación Int. Carr. 441, Ave. Nativo Alers, Urb. Flamboyán
Sur	--	Río Culebrinas y Prolongación Desvio Sur
Este	--	Carr. 4415, Cementerio Municipal
Oeste	--	Carretera Núm. 115 Río Culebra



b. Lugares que Comprenden

1. Calle Colón hacia el norte y sus transversales
2. Calle Marina y sus transversales
3. Calle San Francisco y sus transversales
4. Sector Moropó
5. Urb. San Cristóbal
6. Urb. Montemar
7. Urb. Los Robles
8. Calle Paz y sus transversales

2. Sector 1016 – Bo. Espinal, Bo. Tablonal, Bo. Asomante

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Océano Atlántico
Sur	--	Bo. Malpaso límite con Asomante
Este	--	Carr. 115 hasta Puente Made Vieja y Bo. Guanábano, Carr. 2 hasta Carr. 417, Río Culebrinas Int. 115 y Carr. 445, Quebrada Placeres Int. Planta de Filtración hasta el Río Culebrinas
Oeste	--	Sector 1017 Bo. Carrizales

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Espinar
2. Carretera Núm. 442
3. Carr. Num. 115
4. Poblado Espinar
5. Sector Tablonal
6. Comunidad Las Flores
7. Torre Naval
8. Bo. Asomante
9. Carretera Núm. 115
10. Ave. Rotario
11. Cuesta Los Chicharrones

3. Sector 1017– Bo. Carrizal y Bo. Guaniquilla

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Océano Atlántico
Sur	--	Bo. Guayabo y Bo. Pueblo, Río Guayabo
Este	--	Bo. Asonante, Carr. 115, Quebrada Placeres, Río Culebrinas
Oeste	--	Bo. Guayabo y Río Guayabo



b. Lugares que Comprende

1. Bo. Carrizal
2. Carretera Núm. 441
3. Sector Playa
4. Bo. Guaniquilla
5. Carretera Núm. 441
6. Parcelas Novoa Nueva
7. Parcelas Novoa Vieja
8. Balnerario Pico Piedra

4. Sector 1018 – Bo. Guayabo, Bo. Rio Grande y Bo. Cruces

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Océano Atlántico y Bo. Guanaquilla
Sur	--	Distrito de Rincón
Este	--	Bo. Jaguey, Bo. Piedras Blancas y Río Culebra
Oeste	--	Distrito Rincón

b. Lugares que Comprenden

1. Bo. Guayabo
2. Carretera Núm. 115
3. Carretera Núm. 414
4. Sector Casualidad
5. Bo. Río Grande
6. Carretera Núm. 115
7. Parcelas Matías
8. Parcelas Nieves
9. Bo. Cruces
10. Carretera Núm. 414
11. Sector Las Cruces

**5. Sector 1019 – Bo. Guanábano, Bo. María, Bo Mamey
y Bo. Naranja**

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Distrito de Aguadilla
Sur	--	Bo. Cerro Gordo, Carr. 419 y 417
Este	--	Distrito Añasco y Moca, Carr. 110
Oeste	--	Carr. 2 y Bo. Piedras Blancas



b. Lugares que Comprende

1. Bo. Guanábano
2. Carretera Núm. 417
3. Carretera Núm. 416
4. Parcelas Luyando
5. Bo. Naranja
6. Carretera Núm. 419
7. Carretera Núm. 2
8. Sector Moncho y Tita
9. Sector Bello Avilés
10. Bo. Mamey
11. Carretera Núm. 4417
12. Parcelas Mamey
13. Sector Plan Bonito
14. Bo. Marías
15. Carretera Núm. 110
16. Carretera Núm. 417
17. Parcelas María
18. Sector Guzmán
- 19.

6. Sector 1020 – Bo. Malpaso y Bo. Piedra Blanca

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 105, Bo. Asomante, Sector 1016
Sur	--	Carr. 411, Carretera Núm. 403, Río Ingenio y Bo. Laguna
Este	--	Carr. 2 y Bo. Naranja
Oeste	--	Bo. Guayabo y Bo. Jaguey, Carr. 403

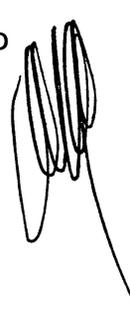
b. Barrios que Comprenden

1. Bo. Malpaso
2. Sector Sábana
3. Bo. Piedras Blancas
4. Parcelas La Mina
5. Sector Chuco Ramos
6. Sector Villarrubia
7. Carretera Núm. 416

7. Sector 1021 – Bo. Jaguey, Bo. Atalaya y Bo. Lagunas

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Ramal 416 y 411, Bo. Guayabo y Carr. 403
Sur	--	Distrito Añasco Carr. 411



Este -- Bo. Naranja Sector 1019 y Sector 1022
Cerro Gordo
Oeste -- Bo. Cruces y Distrito de Rincón

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Jaguey
2. Carretera Núm. 411
3. Sector Bajío
4. Sector Jaguey Chiquito
5. Bo. Atalaya
6. Carretera Núm. 403
7. Sector Galicia
8. Sector Concepción
9. Bo. Laguna
10. Carretera 414
11. Carretera 403

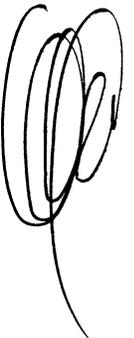
8. Sector 1022 -- Cerro Gordo

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Bo. Marías y Bo. Naranja
Sur -- Carr. 110 y Distrito de Moca
Este -- Distrito de Moca Carr. 110
Oeste-- Carretera Núm. 417 y 419 Bo. Naranja y
Sector 1021 Bo. Atalaya

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Cerro Gordo
2. Carretera Núm. 417
3. Carretera Núm. 419
4. Sector Zona Aislada
5. Sector García



Distrito de Rincón

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará
Ubicado en la Calle Nueva final de Rincón.

b. Jurisdicción Territorial

Norte : Distrito de Aguada
Sur : Distrito de Añasco

Este : Distrito de Aguada
Oeste : Mar Caribe

c. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprenden

1. Sector 1023 – Zona Urbana

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Sector 1024 Ensenada
Sur -- Carr. 412
Este -- Sector 1030, Carretera Municipal Ramal
412 La Pda. Muñoz Carr. 414
Oeste -- Océano Atlántico y Carr. 412

b. Lugares que Comprenden

1. Pueblo
2. Plaza de Recreo y calles adyacentes
3. Urbanización Vista Azul
4. Urbanización Jardines de Rincón
5. Residencial Santa Rosa
6. Residencial Villa Rincón
7. Carretera Núm. 115, Área Fábricas
8. Balneario Público
9. Sector La Cambija
10. Hospital Rincón Med.
11. Res. Santa Rosa
12. Esc. Jorge Seda Crespo
13. Esc. Juan Ruiz Pedrosa
14. Complejo Hotelero Rincón of the Seas

2. Sector 1024 – Bo. Ensenada y Bo. Puntas

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Océano Atlántico
Sur -- Carretera Núm. 115 Sector Urbano,
Pueblo
Este -- Sector 1026 Bo. Río Grande
Oeste -- Océano Atlántico

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Ensenada
2. Sector El Faro
3. Sector La Parada
4. Sector Hoyo Irene



5. Carretera Núm. 413 y Carretera Núm. 115
6. Bo. Puntas
7. Sector Rancho I
8. Sector "El Pool"
9. Sector Benedicto Santoni
10. Sector Martillo
11. Sector Collazo
12. Esc. Genóveva Pérez

3. Sector 1025 – Bo. Pueblo

a. Jurisdicción Territorial

- | | |
|----------|-------------------------|
| Norte -- | Carr. 412 |
| Sur -- | Bo. Cabache Sector 1027 |
| Este -- | Carr. 412 |
| Oeste -- | Océano Atlántico |

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Pueblo
2. Sea Beach Colony
3. Sector Vertedero Municipal
4. Parcelas Estela Rincón
5. Sector El Maní
6. Sector Córcega
7. Sector Corea
8. Carretera Núm. 115
9. Esc. Conrado Rodríguez
10. Esc. Manuel García Pérez

4. Sector 1026 – Bo. Río Grande

a. Jurisdicción Territorial

- | | |
|----------|---------------------------------|
| Norte -- | Océano Atlántico |
| Sur -- | Carretera Núm. 414 y Bo. Cruces |
| Este -- | Distrito de Aguada Río Grande |
| Oeste -- | Sector 1024 Bo. Puntas |

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Río Grande
2. Sector Lomas Los Gavilanes
3. Sector El Arenero
4. Sector Los Robles
5. Carretera Núm. 400
6. Sector La Parada Muñoz



5. Sector 1027 – Bo. Calvache

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Limites del Bo. Pueblo Sector 1025
- Sur -- Bo. Caguabo – Añasco y límite jurisdiccional Añasco
- Este -- Limites Bo. Atalaya Sector 1031
- Oeste -- Océano Atlántico yBo. Barrero Sector 1028

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Calvache
2. Comunidad Calvache
3. Sector Juan Ramos
4. Sector Los Rodríguez
5. Sector La Gorda
6. Sector Los Ruíces
7. Sector Los Muelles
8. Sector El Ultimo Brinco
9. Sector Toño Olán
10. Carretera 115
11. Esc. Manuel G. Melo

6. Sector 1028 – Bo. Barrero

a. Jurisdicción – Bo. Barrero

- Norte -- Limites Bo. Calvache Sector 1027
- Sur -- Bo. Caguabo Añasco
- Este -- Carretera Municipal Sector Rodríguez
Bo. Calvache Sector 1027
- Oeste -- Océano Atlántico

b. Lugares que Comprinden

1. Bo. Barrero
2. Playa Los Almendros
3. Sector Esteban Altier
4. Sector La Pluma Pública
5. Sector Carlos Martínez
6. Sector La Pescadería
7. Carretera Núm. 429



6. Sector 1029 – Bo. Jaguey

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1030 Bo. Cruces Rincón
Sur	--	Carr. 412 Carr. 4411
Este	--	Bo. Atalaya de Aguada
Oeste	--	Bo. Atalaya de Rincón, Carr. 412

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Jaguey
2. Sector La Pirámide
3. Sector Capilla De Jaguey
4. Sector Los Colombani
5. Carretera Núm. 412
6. Sector Nito Carrero

8. Sector 1030 – Bo. Cruces

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1026 Bo. Río Grande y Carretera Núm. 414
Sur	--	Limites Bo. Jaguey
Este	--	Límites Municipio de Aguada
Oeste	--	Liímites Bo. Pueblo Carr. 412

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Cruces
2. Sector Los Ramos
3. Sector Mingo Guillet
4. Sector Los Puentes
5. Sector Pedro Lorenzo
6. Sector Tomás Caro
7. Carretera Núm. 412
8. Sector Velo Muñoz
9. Sector El Danubio
10. Sector Sierra Maestra
11. Sector Miguel Rodríguez

9. Sector 1031 – Bo. Atalaya

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. 412
Sur	--	Lindes Municipio de Añasco



Este	--	Lindes Municipio de Añasco y Aguada Carr. 411
Oeste	--	Lindes Bo. Calvache Sector 1027

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Atalaya
2. Sector Delfín González
3. Sector Agustín Candelaria
4. Carretera Núm. 411
5. Sector Hoyo Caliente
6. Sector Modesto Mendoza
7. Sector La Torre
8. Sector Sico Vega

Distrito de San Sebastián

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios está ubicado
En la Calle Severo Arana I, San Sebastián.

b. Limites Territoriales

Norte	--	Distrito de Isabela
Sur	--	Distrito de las Marías
Este	--	Distrito de Lares
Oeste	--	Distrito de Moca

c. Jurisdicción Territoriales y lugares que Comprenden

1. Sector 1032 –Bo. Pueblo y Bo. Bahomamey

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. Núm. 111 y Bo. Hoyamala
Sur	--	Río Culebrinas
Este	--	Bo. Piedras Blancas Carr. 125 (int. 11)
Oeste	--	Bo. Pozas y Bo. Guatemala Carr. 445, Río Guatemala

b. Lugares que Comprende

1. Pueblo Km. 7- Km. 17.2
2. Carretera Núm. 111 Desvio Norte
3. Carretera Núm. 125, Ave. Emerito Estrada Rivera
Km. 19.3



4. Calle Severo Arana
5. Calle M. J. Cabrero
6. Calle Andrés Méndez Liciaga
7. Calle Hostos
8. Calle Pavia Fernández
9. Residencial Villa Soigal
10. Reparto Román
11. Urb. El Guayabal
12. Sector Orejuela del Pueblo
13. Bda. Tabla Astilla
14. Bda. Pueblo Nuevo
15. Bda. Stalingrado
16. Calle Juan F. Cortés
17. Calle Tanca
18. Urb. Valle Verde
19. Calle "Court"
20. Calle Unión
21. Bda. Olivencia
22. Bo. Bahomamey
23. Bda. Chinto Rodón
24. Urb. El Culebrina

2. Sector 1033 – Bo. Hoyamala

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Bo. Robles, Bo. Aibonito Beltrán, Río Beltrán, Río Guatemala, Queb. Chicharrones
- Sur -- Bo. Piedras Blancas y Bo. Eneas
- Este -- Bo. Guajataca, Carr. 448
- Oeste -- Río Guatemala, Bo. Guatemala

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Hayamala
Sectores de Hayamala
1. Sector Millo Matos
2. Carr. 119 Interior
3. Sector Las Tascas
4. Sector Lechuza
5. Sector Barela
6. Sector La 21
7. Sector Daniel Méndez
8. Sector Los Vázquez
9. Sector Mercado
10. Urb. Villa del Sol
11. Carr. 447



3. Sector 1034 – Bo. Calabazas

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Bo. Piedras Blancas, Bo. Cidral, Río
Culebrinas
Sur -- Bo. Mirabales , Carr. 433
Este -- Carr. 435, Bo Perchas
Oeste -- Carr. 119, Bo Culebrinas

b. Lugares que Comprenden

1. Bo. Calabazas
2. Sector Los Tanques
3. Urb. San Gabriel
4. Carretera Núm. 119 Km. 42
5. Sector Los Vega
6. Sector Guzmán
7. Sector El Mamey

4. Sector 1035 – Bo. Eneas, Piedras Blancas, Cidral, Magos y Juncal

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Bo. Guajataca, Carr. 448, Bo, Hoyamala
Sur -- Río Culebrinas, Bo. Calabazas
Este -- Municipio de Lares, Carr. 111 Km. 32.9
Oeste -- Bo. Bahomamey, Perchas, Ave. Juan Cortés
Int. Ave. Emérito Estrada Rivera

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Eneas
2. Carretera Núm. 451
3. Bo. Piedras Blancas
4. Bo. Cidral
5. Bo. Magos
6. Bo. Juncal
7. Carr. 451
8. Carr. Núm. 438
9. Urb. Venturini
10. Urb. Alturas de Piedras Blancas
11. Sector Ubiñas
12. Sector Poncho Soto
13. Urb. Santa Teresita
14. Sector Pujals
15. Sector El Centro



5. Sector 1036 – Bo. Culebrinas, Bo. Pozas y Bo. Sonador

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Bo. Bahomamey, Bo. Guatemala y Bo. Hato Arriba, Río Culebrinas
Sur	--	Bo. Guacio y Bo. Altozano, Carr. 423, 424, 119
Este	--	Bo. Calabazas, Carr. 119
Oeste	--	Dtto de Moca y Dtto. de Añasco, Quebrada Grande

b. Lugares que comprende

1. Bo. Culebrinas
2. Urb. Colinas Verdes
3. Sector Callejones Los Perros
4. Bda. Muñoz Marin
5. Urb. Estancia
6. Urb. El Culebrina
7. Sector Peter Hernández
8. Comunidad González
9. Carretera Núm. 109
10. Bo. Pozas
11. Sector Rivera
12. Sector Poza Central
13. Carretera Núm. 497
14. Bo. Sonador
15. Sector Gelo Ramos
16. Carretera Núm. 423
17. Sector Los Guineos
18. Urb. Brisas del Río
19. Sector Los Traverso
20. Sector Flor Rivera
21. Sector Los Nobles
22. Sector Gelo Ramos
23. Sector Quebrada Larga
24. Sector Los Reyes
25. Sector Onofre Torres
26. Urb. Poza Gardens
27. Puente Ullereo

6. Sector 1037 – Bo. Altozano

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Bo. Sonador, Carr. 423, Quebrada Quintana
Sur	--	Bo. Guacio



Este -- Bo. Culebrinas, Carr. 424
Oeste -- Bo. Corcovada de Añasco

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Altozano
2. Rancho Las Telas
3. Sector Los Pitufos
4. Carretera Núm. 109
5. Sector Chain

7. Sector 1038 – Bo. Guacio

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Bo. Culebrinas, Carr. 424, 433
Sur -- Jurisdicción Con Carr. 119, Puente Río Grande
y Las Marías
Este -- Bo. Mirabales
Oeste -- Bo. Altozano, Bo. Anones de Las Marías

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Guacio
2. Parcelas Guacio
3. El Tosquero
4. Sector Cataño

5. Sector Ríos
6. Sector Boquerón

8. Sector 1039 – Bo. Saltos, Bo. Robles, Bo. Hato Arriba y Bo. Guatemala

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Jurisdicción con Isabela,
Carr. Núm. 112
Sur -- Bo. Pozas, Río Culebrinas
Este -- Bo. Hoyamala, Río Guatemala
Oeste -- Distrito de Moca, Quebrada el Salto

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Saltos
2. Sector Trujillo
3. Sector La Piedra
4. Sector Anselmo Rosado



5. Sector Franck Aquino
6. Sector Cerro Sombrero
7. Carretera Núm. 445
8. Bo. Robles
9. Sector El Paraíso
10. Sector La Conquista
11. Sector Los Muñiz
12. Carretera Núm. 446
13. Bo. Hato Arriba
14. Parcelas de Hato Arriba
15. Sector Valle Verde
16. Carretera 111 Km. 15.5 y 125
17. Bo. Guatemala
18. Urb. Villa Rita
19. Urb. Jardines Guatemala
20. Sector Las Javillas
21. Sector La Vega
22. Sector Salsipuede
23. Sector Rincón
24. Carretera 111 y 125

9. Sector 1040 – Bo. Aibonito Guerrero y Aibonito Beltrán

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Bo. Planas de Isabela
Sur	--	Barrios Hoyamala y Guajataca Río Guatemala
Este	--	Lago Guajataca
Oeste	--	Bo. Robles, Quebrada de la Boca

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Hoyamala
2. Sector Millo Matos
3. Sector Lechuza
4. Sector Varela
5. Sector Parada 21
6. Sector Las Toscas
7. Carretera Núm. 119 Km. 25.8
8. Bo. Aibonito Guerrero
9. Sector La Capilla
10. Sector Justo Medina
11. Sector Los Méndez
12. Carretera Núm. 447
13. Bo. Aibonito Beltrán
14. Carretera Núm. 457
15. Sector Fano Mercado



- 16. Sector El Maní
- 17. Sector Los Cruces

10. Sector 1041 – Bo. Guajataca y Bo. Cibao

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Dtto. Quebradillas, Lago Guajataca
- Sur -- Bo. Eneas y Bo. Juncal, Río Guajataca
- Este -- Dtto. de Lares, Bo. Piletas
- Oeste -- Bo. Hoyamala, Carr. 448

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Guajataca
2. Sector Guarionex
3. Bo. Cibao
4. Carretera Núm. 455
5. Sector La Gallera
6. Sector Abra Honda
7. Sector Las Parcelas
8. Sector El Puente Viejo
9. Sector Hernández

11. Sector 1042 – Bo. Mirabales

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Bo. Calabazas, Carr. 435 y 433 Km. 01 al 4.0
- Sur -- Jurisdicción con Las Marías, Bo. Río Grande
- Este -- Bo. Perchas 2, Carr. 435
- Oeste -- Bo. Guacio, Bo. Río Grande Carr. 433 Km. 42.2

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Mirabales
2. Carretera Núm. 433 Km. 01 al 4.0 Int. Carr. 119 42.6
3. Los Pérez
4. Sector El Tiroteo
5. Sector Toño Mestre
6. Sector Ortega
7. Sector El Refugio
8. Sector Rubén Hernández
9. Sector Los Pinos
10. Sector Lupe Mártir
11. Sector El Tasquero



12. Sector 1043 – Bo. Perchas I

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Bo. Juncal, Bo. Magos, Río Culebrinas, Río Juncal
Sur -- Jurisdicción Las Marías, Bo. Río Grande
Este -- Jurisdicción con Lares Carr. 124 3.1
Oeste -- Bo. Mirabales, Carr. 435 Km. 4.9

b. Lugares que Comprende

1. Quebrada Las Cañas
2. Angel Ríos
3. Pablo Hernández
4. Genaro Vélez
5. Santo Domingo
6. Lito Rodríguez

Bo. Perchas II

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Bo. Juncal, Bo. Magos, Río Culebrinas, Río Juncal
Sur -- Jurisdicción Las Marías, Bo. Río Grande
Este -- Jurisdicción con Lares Carr. 124 3.1
Oeste -- Bo. Mirabales, Carr. 435 Km. 4.9

b. Lugares que Comprende

1. Pelo Muerto
2. La Monserrate
3. Pulio Rodríguez
4. Sector Las Parcelas
5. La Planta de Agua

Distrito de Moca

A. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios está ubicado en la Calle Baldorioty, esquina Calle Ernesto Ramos Antonini de Moca.

B. Jurisdicción Territorial

Norte -- Distrito de Isabela
Sur -- Distrito de Añasco



Este -- Distrito de San Sebastián
Oeste -- Distritos de Aguadilla y Aguada

C. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprenden

1. Sector 1044 – Zona Urbana I

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Limite con Bo. Centro, Carr.110,600 mts
Después de Calle Américo Hernández
Sur -- Río Culebrinas
Este -- Sector 1046, Carr. 110, Carr. 111, Carr 444
Calle Serafín Méndez y calle José C. Barbosa
Oeste -- Carr. Núm. 111, Km.3.2 Bo. Palmar, Aguadilla
hasta Río Culebrinas

b. Lugares que Comprende

1. Urb. La Monserrate
2. Residencial La Cruz
3. Sectores Villa Soto
4. Residencial Moca Housing
5. Urb. Las Palmas
6. Carretera Núm. 111, Int. Carr. Núm 125 Hasta el Km. 5.5
limite con Bo. Voladoras, Moca
7. Las Parcelas Acevedo
8. Carr. Núm. 110, la Calle Blanca E. Chico
9. Residencial Gándara
10. Calle Nemesio González
11. Calle Marina González
12. Calle Don Chemary
13. Urb. Los Robles
14. Calle Galazán Lasalle
15. Calle Barbosa
16. Calle 22 de junio
17. Sector Cuba
18. Sector La Sierra
19. Sector Entrada Deynes
20. Comunidad Lomas Verdes
21. Sector Bambú
22. Urb. Moca Gardens
23. Urb. Reparto González



2. Sector 1045 – Bo. Centro y Aceituna

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Carr. 462, 110, límite Dtto. Aguadilla,
Carr. 2 hasta Carr. 464
- Sur -- Monte, Bo. Rocha, Sector 1044
Sector 1046, Sector 1047
- Este -- Límite Distrito Isabela, Bo. Arenales
- Oeste -- Carr. 110, Carr.4110, 110 metros hasta
Aguadilla hasta el Km. 0.4

b. Lugares que Comprenden

1. Bo. Centro
2. Carretera Núm. 462 hasta Carretera Núm. 464
3. Carretera Núm. 110, Km. 13.01 hasta Carr. Núm. 444 del Bo. Cuchillas
4. Bo. Aceituna
5. Sector Laguerre
6. Prolongación Carr. Núm. 110 Centro Comunal al Bo. Centro
7. Sector Callejón Los Rodríguez
8. Sector Ojo de Valencia
9. Parcelas Viejas
10. Parcelas Nuevas
11. Sector Ranchera

3. Sector 1046 – Bo. Cuchillas

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Sector 1045
- Sur -- Sector 1048, Carretera Núm. 444
- Este -- Sector 1047 Bo. Voladoras, Carretera Municipal,
Sector Muñiz y Bo. Rocha
- Oeste -- Sector 1044, Carr. 110 Camino Los Hidalgos

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Cuchillas
2. Sector Ferrer
3. Sector Vera
4. Sector Sabana
5. Sector Cordero
6. Sector Loperena
7. Sector El Limón



8. Sector Hernández
9. Sector Hidalgo
10. Sector El Núcleo
11. Sector El Carajo

4. Sector 1047 – Bo. Rocha

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1045 y Bo. Aceituna
Sur	--	Sector 1048, Bo. Capá y Bo. Voladoras
Este	--	Carr. Núm. 445, Distrito de Isabela y Sector Doménech de San Sebastián
Oeste	--	Sector 1046 Bo. Cuchillas, Carr. Municipal, Sector La Pachanga, Carr. 434

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Rocha
2. Sector Tamarindo
3. Sector Lasalle
4. Empalme Carr. Núm. 112 int. Carr. Núm. 445
5. Sector Illas
6. Sector Cortaderas
7. Sector El Tamarindo

5. Sector 1048 – Bo. Voladoras y Bo. Capa

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1046, 1047, Bo. Rocha, Cuchillas, Quebrada Grande, Sector Avelino Bosques
Sur	--	Sector 1049 Bo. Cerro Gordo, Río Culebrinas
Este	--	Bo. Hato Arriba de San Sebastián, Quebrada el Salto, Carr. 125 Km. 13.0
Oeste	--	Sector 1050, 1044 Bo. Cruz y Carr. 111, Camino La Cruz hasta Carr. 404

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Voladoras
2. Sector El 10 del Bo. Voladoras
3. Sector El Hoyo del Bo. Voladoras
4. Sector Pajuil del Bo. Voladoras
5. Sector Los Pérez del Bo. Voladoras
6. Sector la Curva del Bo. Voladoras



7. Sector Villa Colonia del Bo. Voladoras
8. Bo. Capá
9. Sector Cardona del Bo. Capá
10. Sector Loma
11. Sector Chimbí del Bo. Capá
12. Sector Lasalle del Bo. Capá
13. Carreteras Números 111 y 125, la cruzan de oeste a este
14. Sector Bosque del Bo. Capá
15. Sector Barreto del Bo. Capá
16. Sector Vargas del Bo. Capá

6. Sector 1049 – Barrios Plata y Cerro Gordo

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1048 Carretera Núm. 420 hasta int. Carr.495 Bo. Voladoras, Bo. Capa, Río Culebrinas
Sur	--	Prolongación Carretera Núm. 420, hasta Carr. 405 y Distrito de Añasco
Este	--	Prolongación Carretera Núm. 422 y Distrito San Sebastián
Oeste	--	Sector 1052 Bo. Naranja, Quebrada Los Morones, Quebrada Yagrumo

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Plata
2. Sector Muñiz
3. Sector Quintana, Carr. Núm. 422
4. Sector Avilés
5. Sector Plata Alta
6. Sector Plata Baja
7. Sector Beltrán
8. Bo. Cerro Gordo
9. Sector Ramírez
10. Sector Jesús Salinas
11. Sector Laos
12. Sector Medina
13. Prolongación Carretera Números 404 y 495
14. Sector La Loma



7. Sector 1050 – Bo. La Cruz

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1044 Carr. 125, Quebrada Grande, Pueblo
Sur.	--	Sector 1052 Bo. Naranjo, Río Culebrinas
Este	--	Sector 1048 Bo. Voladoras, Carr. 111, Camino de la Cruz Carr. 404
Oeste	--	Sector 1051 Bo. Marías, Río Culebrinas

b. Lugares que Comprende

1. Bo. La Cruz
2. Sector Sabana con Prolongación Carr. Núm. 404
3. Sector Los Cocos
4. Sector Isleta
5. Parcelas Cruz

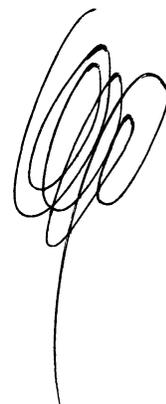
8. Sector 1051 – Bo. Marías

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1044 Carretera Núm. 110, Bo. Pueblo, Río Culebrinas
Sur	--	Sector 1052 Carretera Núm. 4419 con Bo. Naranjo
Este	--	Sector 1052 Bo. Naranjo, Quebrada Las Marías, Bo. Cruz
Oeste	--	Bo. Cerro Gordo, Aguada, Carr. 110

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Marías
2. Sector María I
3. Sector María II
4. Sector María III
5. Sector Salinas
6. Sector El Hoyo
7. Sector Guzmán
8. Sector La Cueva
9. Sector La Cuevita
10. Sector Jiménez
11. Sector Cortés



9. Sector 1052 – Bo. Naranjo

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Sector 1050 Río Culebrinas, Bo. Cruz
Sur	--	Bo. Humata de Añasco
Este	--	Sector 1049 Prolongación Carretera Núm. 404, Quebrada Los Morones, Bo. Cerro Gordo
Oeste	--	Carr. Núm. 110, Bo. Marías de Aguada

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Naranjo
2. Sector Sabana
3. Sector Seguí
4. Sector Babilonia
5. Parcelas Naranjo
6. Prolongación de la Carretera Núm. 419, hasta la Carretera Núm. 110
7. Sector Beltrán
8. Sector Vale
9. Sector Loma

Distrito de Isabela

A. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará Ubicado en la Ave. Juan Hernández Ortiz, Isabela.

B. Limites Territoriales

Norte	--	Océano Atlántico
Sur	--	Distrito de Moca
Este	--	Distrito de Quebradillas
Oeste	--	Distrito de Aguadilla

C. Jurisdicción Territoriales y lugares que Comprenden

1. Sector 1053 – Zona Urbana

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Bo. Bajuras, Océano Atlántico, Villa Pesquera, Hotel Dorada
Sur	--	Bo. Mora Calle Florida



- Este -- Bo. Guayabo, Calle Maga, Calle Amador
- Oeste -- Bo. Bejucos, Calle Los Millonarios y Bo. Bajuras

b. Lugares que Comprende

1. Villa Pesquera
2. Bda. Corchado, Carretera Núm. 473
3. Urb. Medina
4. Carretera Núm. 112, Ave. Agustín Ramos Calero
5. Carretera Núm. 472, Ave. Estación
6. Carretera Núm. 459, Ave. Jobos
7. Urb. Jardines del Noroeste
8. Urb. Lamela
9. Urb. Costa Brava

10. Sector Urbano, incluye las calles estatales y municipales:

Corchado	Ave. Quebradillas
Román	José A. Vargas
Caridad	Jesús T. Piñeiro
Porvenir	Muñoz Rivera
Marina	Juan González
Banuchi	Bda. J. González
Doménech	Calle Unión
Ave. Aguadilla	Bda. Santa Bárbara
Ave. Barbosa	Ave. Juan Hernández Ortiz

2. Sector 1054 – Bo. Bejucos

a. Jurisdicción Territorial

- Norte -- Parcelas Jobos, Carretera Núm. 459
- Sur -- Bo. Guerrero, Calle Guerrero y Carr. 472
- Este -- Bo. Mora, Ave. Agustín Ramos Calero
- Oeste -- Bo. Jobos, Calle Antonio Acevedo, Calle La Sierra y Precinto San Antonio 203

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Bejucos
2. Urb. Vista Verde –Carr. Núm. 472
3. Sector Tras Talleres
4. Sector Zamot
5. Sector Verdum
6. Carreteras Estatales



Carreteras Núm. 472 – Ave. Estación
Carreteras Núm. 112 – Ave. Aguadilla
Carretera Núm. 2

7. Sector La Planta No. 2
8. Sector Monse Méndez

3. Sector 1055 – Bo. Bajuras y Bo. Jobos

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Océano Atlántico
Sur	--	Carr. 459
Este	--	Bo. Bejucos, Carr. 466 int. Carr. Mun. Calle Antonio Acevedo
Oeste	--	Bo. Montaña Aguadilla, Quebrada de Los Cedros

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Jobos
2. Parcelas Jobos
3. Sector primeras cuatro (4) Calles
4. Sector segundas cuatro (4) Calles
5. Sector La Planta No. 3
6. Puente Los Cedros
7. Carr. Estatales Núm. 459 y 466
8. Sector Toño Ramos
9. Sector El 26
10. Sector La Sierra
11. Bo. Bajuras
12. Bañeario Playa Jobos
13. Playa Montones
14. Sector Quique Bravo
15. Sector La Planta
16. Villas del Mar Hau
17. Carretera Estatal 466 y Carretera Ramal 4466

4. Sector 1056 – Bo. Mora

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Zona Urbana, Calle Florida
Sur	--	Bo. Arenales Bajos, Carr. 2
Este	--	Bo. Cotto, Carr. 474
Oeste	--	Bo. Bejucos y Bo. Guerrero, Ave. Agustín Ramos Calero



b. Lugares que Comprenden

1. Bo. Mora
2. Urb. Medina
3. Sector Los Rodríguez
4. Sector La Media (½) Cuerda
5. Urb. Solimar

6. Sector 1057 – Bo. Guerrero

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Bo. Bejuco Carr. 472
Sur -- Carr. Núm. 2

Este -- Bo. Mora, Ave. Agustín Ramos Calero
Oeste -- Bo. Ceiba Baja, Base Ramey 203

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Guerrero
2. Sector Sierra Maestra
3. Callejón Zamot
4. Sector Cañon
5. Parcelas Guerrero

6. Sector 1058 – Bo. Guayabo y Bo. Cotto

a. Jurisdicción Territorial

Norte -- Océano Atlántico
Sur -- Bo. Llanadas, Bo. Galateo Carr. 2
Este -- Dtto. Quebradillas
Oeste -- Bo. Mora Carr. 474 - Ave. Noel Estrada
Calle Amador, Calle Maga

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Guayabo
2. Sector Parcelas La Mayor
3. Urb. Las Tres T
4. Sector Reparto Durán
6. Sector Reparto Jerusalém
7. Sector Risco Podrío
8. Carretera Estatal Núm. 113
9. Bo. Cotto
10. Balneario El Tunel, Carr. Núm. 113, Int. 2
11. Comunidad Cotto "Parcelas", Car. Núm. 113



12. Sector El Cerro Los Piñeiros, Carr. Núm. 2
13. Sector Guanábano, Carr. Núm. 2
14. Sector Cotto – Llanadas, Carr. Núm. 446
15. Callejón Los Borges
16. Sector Paco Chaves, Carr. Núm. 446
17. Sector Felipe Méndez, Carr. Núm. 474
18. Sector El Pastillo, Carr. Núm. 113

7. Sector 1059 – Bo. Galateo Bajo y Galateo Alto

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Bo. Cotto, Carretera 2
Sur	--	Bo. El Salto de San Sebastián
Este	--	Bo. Llanadas, Carr. 846
Oeste	--	Carr. 474 Bo. Arenales Altos y Bo. Arenales Bajo

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Galateo Alto
2. Sector Capiro
3. Sector La Palma
4. Sector Cerro de los Mormones
5. Sector El Tanque
6. Gallera Los Robles
7. Sector Korea
8. Sector Chelao Rodríguez
9. Sector Cerro del Sombrero
10. Bo. Galateo Bajo
11. Sector Chevin Román
12. Sector El Pueblo de Zinc
13. Sector Eulogio Burgos
14. El Polígono
15. Sector Machado, Carr. Núm. 474

8. Sector 1060 – Bo. Arenales Bajos y Arenales Altos

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Carr. #2 Bo. Guerrero – Bo. Mora
Sur	--	Dtto. San Sebastián
Este	--	Carr. 474 Bo. Galateo Bajo y Bo. Galateo Alto
Oeste	--	Bo. Aceitunas de Moca



b. Lugares que Comprende

1. Bo. Arenales Bajos
2. Comunidad Mora Guerrero
Parcelas Nuevas, Carr. Núm 112
Parcelas Viejas, Carr. Núm 112
3. Sector Moquillo o Pueblo Nuevo
4. Sector Cachichuela
5. Sector 4 Calle – Ramón López
6. Sector La 15, Carr. Núm. 475
7. Sector La Planta, Carr. Núm 475
8. Sector 8, Plaza Isabela
9. Bo. Arenales Alto
10. Comunidad Los Pinos
11. Sector Corchado
12. Sector Aldarondo
13. Sector Tocones
14. Sector Chucho Galván
15. Comunidad Mantilla
16. Sector La Cancha
17. Sector El Arca
18. Sector Beniquez Cubero
19. Sector El Lago
20. Sector Los Martínez

9. **Sector 1061 – Bo. Llanadas**

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Bo. Cotto
Sur	--	Distrito de San Sebastián, Carr. 457
Este	--	Bo. Guajataca, Bo. Planas
Oeste	--	Carr. 466, Bo. Galateo Alto

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Llanadas
2. Sector La Sequía
3. Bo. Cotto – Llanadas
4. Parcelas Santa Rosa
5. Sector El 21
6. Sector Murciélago
7. Sector Calichoza
8. Sector Poncito
9. Sector La Caballa
10. Sector Bosque Forestal



10. Sector 1062 – Bo. Plana

a. Jurisdicción Territorial

Norte	--	Bo. Llanadas Carr. 476
Sur	--	Carr. 457 Bo. Hoyamala de San Sebastián
Este	--	Bo. Guajataca de Quebradillas
Oeste	--	Carr. 446 Bo. Llanadas

b. Lugares que Comprende

1. Bo. Plana
2. La Forestal, Carr. Núm. 446
3. Sector Korea
4. Sector La Cruz
5. Sector Aibonito Guerrero
6. Sector Aibonito Beltrán
7. Sector El Maní

I. Disposiciones Generales

1. El Área de Aguadilla utilizará las siglas AAg, para identificar correspondencia.
2. El Comandante de Área, asignará la numeración para la correspondencia de acuerdo a las normas establecidas.
3. El Comandante de Área, deberá asignar oficiales de turno durante las horas nocturnas y los fines de semana. Estarán a cargo de la supervisión de la Comandancia y del Área Policiaca. Deberán estar en contacto continuo con el Comandante de Área y con el Oficial de turno de Radio Control del Cuartel General.
4. Para definir los límites de las carreteras, calles y avenidas, que a su vez representan los límites de los sectores, hemos establecido el punto medio de las mismas. Cuando exista duda en cuanto al límite jurisdiccional, el primero en tener conocimiento de la querrela atenderá la misma como si fuera de su Distrito o Precinto. El Director de la Unidad, luego hará las gestiones para determinar a quién corresponde la querrela. De éste no poder dilucidar la situación, el Comandante de Área tomará la determinación que corresponda.
5. El Superintendente tendrá inherencia directa a los efectos de aprobar, dirigir o revisar toda estrategia e iniciativa de índole operacional a desarrollarse en las áreas policiales.



6. El Superintendente Auxiliar en Asuntos Internos velará por el fiel cumplimiento de esta Orden Especial.
7. Los Distritos y Precintos contarán con los servicios de Patrullaje Motorizada para ofrecer vigilancia preventiva en lugares de alta incidencia criminal y en zonas de interés turístico. En las cuales, por sus características naturales y urbanas, así como por sus diseños arquitectónicos requieran patrullaje en motora para promover y mantener la seguridad pública.
8. Los Distritos y Precintos podrán brindar servicios de patrullaje preventivo en bicicleta. No obstante, el mantenimiento de las bicicletas será ofrecido por el propio agente.
9. El Comandante de Area le asignará al Asesor Legal de Area el espacio de oficina, equipo y personal secretarial.
10. Cuando el Asesor Legal necesite transportación para ejercer sus labores durante los operativos, coordinará con el Comandante de Area, quien proveerá transportación oficial a éste. El vehículo asignado será devuelto una vez terminado el operativo o el día de trabajo normal.
11. El área policiaca contará con un grupo de agentes para investigar aquellas querellas cuya cuantía no sobrepase de quinientos (500.00) dólares.
12. Esta Orden deja sin efecto la Orden Especial Núm. 2003-22, así como cualquier otra comunicación verbal o escrita o partes de la misma que entren en conflicto con ésta.

J. Fecha de Efectividad

Esta Orden entrara en vigor el 1 de enero de 2007.



Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila
Superintendente

ADR/adcj/23 feb. 2007

